

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errata de la Resolución de 4 de agosto de 1989, sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, en calle Florencia. (BOJA núm. 75, de 23.9.89).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.262, columna izquierda, tercer párrafo, donde dice: «... de la ley del Suelo», debe decir: «... de la Ley del Suelo. HE RESUELTO».

Sevilla, 2 de octubre de 1989.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2979/86, interpuesto contra esta Consejería por doña Florentina Alcázar Impies.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2979/86 seguido a instancia de doña Florentina Alcázar Impies, contra resolución de la Consejería de Salud y Consumo desestimatoria por silencio administrativo de reclamaciones que fueron formuladas con fecha 15 de abril y 17 de junio de 1985 sobre nombramiento de Jefe de Sección de Promoción y Programación de la Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre y representación de D<sup>o</sup> Florentina Alcázar Impies, contra Resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de reclamaciones que con fecha 15 de abril de 1985 y 17 de junio del mismo año, le fueron formuladas. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresado Sentencia.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 868/87, interpuesto contra esta Consejería por don Juan Salvador Magán García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 868/87 interpuesto por don Juan Salvador Magán García contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de 15 de diciembre de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. Juan Salvador Magán García contra Resolución del Viceconsejero de Salud de 10 de junio de 1986 que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de 4 meses de conformidad con el pliego de cargos formulado por el Instructor del expediente por la comisión de dos faltas graves tipificadas en el artículo 66.3.e) y 66.3.f) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social (Real Decreto 23 de diciembre de 1966) que confirmamos por ser ajustado a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se concede subvención específica a la Diputación Provincial de Sevilla.*

El Plan Andaluz sobre Drogas establece la acción coordinada de las diferentes instituciones públicas como el método más eficaz de respuesta ante el problema de la drogodependencia.

Que esta Consejería, mediante Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla, garantiza el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias que realiza actividades preventivas, asistenciales y de reinserción social en relación con las drogodependencias.

Que según los datos del Servicio Andaluz de Información de Drogodependencias, la provincia de Sevilla presenta una demanda de inicios de tratamiento muy superior a la de otras provincias; siendo necesario realizar un esfuerzo especial en la oferta de servicios de atención a los drogodependientes en la provincia de Sevilla.

En virtud, y atendiendo a lo establecido en el artículo vigésimo-segundo de la ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b) de la Ley General 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio,

### DISPONGO:

Primero. Conceder a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención específica de 10.000.000 de pesetas, para la creación de tres Centros Ocupacionales de atención a drogodependientes en la ciudad de Sevilla, con cargo a la aplicación económica 17.01.461.00.22G.

Segundo. Lo subvención se hará efectiva en un solo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1690/87, interpuesto contra esta Consejería por don Norberto González de la Vega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1690/87 interpuesto por don Norberto González de la Vega contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de 3 de marzo de 1987, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 3 de abril de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Norberto González de la Vega contra la Resolución del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 1987. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de dieciséis plazas de educadores becarios para el curso 1989-90, en centros de internado dependientes del mismo.**

La experiencia acumulada en años anteriores aconseja proseguir promocionando la figura del Educador-Becario en centros internados adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. La convivencia en los centros de las estudiantes con los internos y la tutela que aquéllos ejercen en sus actividades complementarias, implican un intercambio positivo que es la finalidad que se persigue con la convocatoria de becas.

En este año en curso, ya se ha procedido a una primera convocatoria de setenta y ocho plazas de Educadores-Becarios por medio de la Resolución de 1 de agosto de 1989 (BOJA núm. 64, de 8 de agosto), pero las necesidades existentes en la provincia de Cádiz recomiendan incrementos al número de becarios en esta provincia.

Par ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas.

#### DISPONGO:

Primero: Convocar la cobertura de 16 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1989-1990 en los centros internados dependientes de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en los siguientes centros:

8 plazas -Colegio «Inmaculada Concepción» en la Línea (Cádiz).

8 plazas -Colegio «Tartessos» en Cádiz.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas la beca correspondiente podrá ser concedida para otro centro diferente ubicado en la provincia.

Segunda: Todo lo referido al régimen de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de setenta y ocho plazas de educadores becarios para el curso 1989-1990, en centros de internado dependientes del mismo (punto segundo a noveno).

Tercero: Se establece el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Palo Cartés.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 14 de agosto de 1989, por la que se concede autorización para la clasificación definitiva del Centro Privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga).**

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «San Francisco Javier», de Antequera (Málaga), a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder autorización para la clasificación definitiva del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado denominado «San Francisco Javier», con los datos que a continuación se detallan:

Código: 29000992.  
Titular: Hermanos de la Doctrina Cristiana.  
Clasificación: Homologado.  
Localidad: Antequera.  
Provincia: Málaga.  
Domicilio: C/ Carrera, nº 1.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 14 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 30 de agosto de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Privado de Formación Profesional de segundo grado Santa Apolonia de Sevilla.**

Examinado el expediente presentado por D<sup>a</sup> Renata Koblischek Kutschker, como titular del Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado Habilitado «Santa Apolonia», domiciliado en la calle Antonio Solís, nº 3, de Sevilla, en solicitud de cambio de denominación, y vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Esta Consejería ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de Segundo Grado habilitado «Santa Apolonia» a variar su denominación, que en lo sucesivo pasará a ser, «Antonio de Solís».

Sevilla, 30 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 30 de agosto de 1989, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro Privado de Formación Profesional, San José, de San Fernando (Cádiz).**

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Sánchez Alba, como representante legal la S.A.I. Escuela de Estudios Técnicos San José, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de 1º y 2º grado denominado «San José», de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización para ampliación las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con los informes emitidos por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en el referido Centro, sean modificadas en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que a continuación se detallan, y a partir del curso académico 1989/1990.

Código de Centro: 11700093.  
Denominación: «San José».  
Localidad: San Fernando.  
Provincia: Cádiz.  
Domicilio: C/ Plaza de San José, s/n.

Ampliación de Enseñanzas, en la Rama Hogar, Profesión Jardines de Infancia en Formación Profesional de Primer Grado.

a) El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido.

b) La presente autorización no implicará compromiso de Con-